

Concepción, 10 de diciembre 2025

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ATENCIÓN: SRA. JOHANA CANCINO PEREIRA FISCAL INSTRUCTORA / JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: FORESTAL COLICURA LIMITADA

REF: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (40 DÍAS HÁBILES) PARA LA PRESENTACIÓN DE NUEVOS ANTECEDENTES TÉCNICOS Y PROPUESTA DE MEJORA INTEGRAL Y APORTA ANTECEDENTES

ROL SANCIONATORIO: F-104-2020

MAT: RESPONDE A RESOLUCIÓN EXENTA N°4 / 2025 Y ACREDITA NUEVA GESTIÓN TÉCNICA.

De nuestra mayor consideración y respeto:

MICHEL ESQUERRÉ DAL-BORGO, en representación legal de **FORESTAL COLICURA LIMITADA**, RUT 76.664.140-7, en el marco del procedimiento sancionatorio de la referencia, a Usted respetuosamente expongo:

En primer lugar, quisiera expresar nuestro total acatamiento y comprensión respecto a lo resuelto en la **Resolución Exenta N°4 del 08 de agosto de 2025**, mediante la cual se declaró la inadmisibilidad del Programa presentado anteriormente debido a su extemporaneidad. Reconocemos que la gestión pasada no estuvo a la altura de los tiempos ni de la rigurosidad que esta SMA exige, pues durante los años 2023 y 2024 la empresa estuvo abocada a superar la fuerte crisis que le significó perder gran parte de su patrimonio forestal producto del gran incendio forestal que afectó a prácticamente toda la comuna de Santa Juana, y cuya ocurrencia y envergadura fue de público y notorio conocimiento a nivel nacional.- Además, a finales del año 2024 la empresa sufrió el incendio y destrucción de su aserradero, lo que ahondó más aún la afectación patrimonial a la empresa, derivando todos los recursos económicos y humanos a intentar reconstruir dicho patrimonio, lo que por lo demás se ve reflejado en los balances de los años 2023 y 2024 que se adjuntan en anexo a esta presentación.-

Sin embargo, y aún bajo dicho difícil contexto de la empresa, ésta realizó sus mayores esfuerzos en efectuar los informes de Ensayo de los análisis, como se acredita en los anexos adjuntos.-

No obstante lo anterior, reconociendo la relevancia de las observaciones formuladas, y animados por un profundo espíritu de enmienda y colaboración, venimos en hacer uso del derecho conferido por el **Artículo 17 de la Ley N°19.880** —citado en vuestra propia resolución— para aportar nuevos antecedentes que demuestran un cambio radical en nuestra política de cumplimiento ambiental.

1. ANTECEDENTES: REACTIVACIÓN INMEDIATA Y NUEVA GESTIÓN TÉCNICA

Con el firme propósito de restablecer las confianzas y garantizar la protección del medioambiente, la empresa ha tomado decisiones drásticas para profesionalizar su gestión:

- **Hito de Cambio (05 de diciembre de 2025):** Se ha formalizado la incorporación de un nuevo equipo de Asesoría Técnica Senior y Peritaje Ambiental. Este hito marca un punto de inflexión definitivo hacia la excelencia operativa y normativa.
- **Despliegue en Terreno (06 de diciembre de 2025):** Como muestra de nuestra reactivación inmediata, al día siguiente de asumir el encargo, el nuevo Consejero Técnico lideró una visita exhaustiva a las instalaciones. Durante esta inspección, se generaron **registros de trazabilidad mediante GPS** del recorrido y se realizó un levantamiento de **registros visuales con Dron** para obtener un contexto situacional actualizado y fidedigno del estado de la planta y su entorno.
- Considerar que, independiente de los errores no forzados cometidos, la empresa realiza los monitoreos incurriendo en gastos.
- Se adjunta una presentación del recorrido a la planta.
 - No se observó afectación a la población.
 - No se observó pluma de dispersión del efluente en el cauce del Río Biobío.
 - La planta se encontraba funcionando al 100%.
 - La laguna de acumulación de RILEs se encontraba completamente cubierta al momento de la inspección. Aun así, no alcanza a llegar al Río Biobío.

Estos antecedentes están siendo sistematizados para responder con la máxima transparencia y precisión al requerimiento de información levantado por su autoridad.

2. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de entregar una respuesta que otorgue garantías reales de cumplimiento, venimos en solicitar a Usted, respetuosamente, otorgar una **ampliación de plazo excepcional de 40 días hábiles**.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: HACIA UNA SOLUCIÓN ESTRUCTURAL

Esta solicitud no tiene un ánimo dilatorio, sino que es estrictamente necesaria para asegurar la calidad de nuestra propuesta. La nueva administración ha determinado que las "medidas paliativas" o mantenciones menores propuestas en el pasado son mejorables para abordar la complejidad de los hallazgos.

Hemos tomado la decisión estratégica de migrar hacia **soluciones estructurales de ingeniería** para el tratamiento de nuestras aguas.

El plazo de 40 días hábiles solicitado es para:

1. Incorporar una política de Compliance Ambiental Empresarial para Forestal Colicura.
2. Finalizar la evaluación tecnológica de las nuevas alternativas de ingeniería.
3. Cerrar acuerdos formales con proveedores especializados que ya están siendo contactados.
4. Procesar la data del levantamiento de terreno (GPS/Dron) para sustentar técnicamente el diseño.
5. Considerar fechas de fin de año complejas para la gestión de proveedores y requerimientos de información.
6. Diseño de un **Plan de Capacitación y Gobernanza Ambiental**, que se diferenciará radicalmente de las propuestas anteriores al abarcar todos los niveles jerárquicos:
 - **Nivel Directorio y Gerencia:** Capacitación en responsabilidad legal ambiental, normativa de riles y gestión de riesgos, para asegurar la toma de decisiones y la asignación de recursos alineada con el cumplimiento normativo.
 - **Nivel Operativo:** Entrenamiento técnico especializado para el manejo de las nuevas unidades de tratamiento que resulten de la reingeniería, asegurando que la inversión en infraestructura sea operada bajo estándares técnicos rigurosos.

Nuestro compromiso es utilizar este tiempo para presentar un **Plan de Cumplimiento Mejorado**, con estándares técnicos muy superiores a los presentados anteriormente, asegurando así una solución definitiva y sostenible que esté a la altura de lo que la normativa exige y de lo que la Superintendencia del Medio Ambiente requiere.

4.- APORTE ANTECEDENTES PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN.-

Por último, y en el improbable evento de no acceder a la extensión de plazo que se solicita en esta presentación, vengo en exponer e invocar desde ya las siguientes consideraciones para una eventual aplicación de sanción, de conformidad a lo establecido en el art. 40 de la Ley 20.417:

1.- Se alega la irreprochable conducta anterior de Forestal Collicura Limitada en el cumplimiento de la normativa medioambiental de vuestra competencia, desde que la empresa no ha sido objeto de reproche ni sanción pretérita alguna en esta materia.-

2.- Se alega la ausencia de todo daño a la población derivado de los hechos fiscalizados, pues según se acredita del archivo digital adjunto a esta presentación, que en la inspección del dia 6 de diciembre pasado no se observa población cercana al perímetro de la planta fiscalizada.-

3.- Se alega a su vez, la ausencia de provecho o beneficio económico por parte de Forestal Collicura Ltda derivado de los hechos fiscalizados, pues de los balances contables de la empresa adjuntos en anexo a esta presentación no se aprecia ningún incremento derivado o relacionado a los hechos fiscalizados.-

Agradeciendo de antemano su buena acogida y reiterando nuestra total disposición a colaborar con su labor fiscalizadora, le saluda atentamente,


FORESTAL COLLICURA
LIMITADA
D.U.T: 76.564.140-7
CONCEPCION
MICHEL ESQUERRE DAL-BORG
REPRESENTANTE LEGAL
FORESTAL COLLICURA LIMITADA

ANEXOS:

Se adjuntan los siguientes documentos:

1.- Comprobantes de recepción de información Sistema de desempeño ambiental de fecha 30 de junio 2021; 29 de junio de 2024; y 30 de junio de 2025.-

2.- Comprobantes Recepción de información, Declaración Jurada Anual RETC- Departamento de Información Ambiental, de fecha 13/09/2017 correspondiente a la declaración Jurada anual 31882, correspondiente a información reportada en el año 2016; de fecha 02/10/2018 correspondiente a la declaración Jurada anual 49660, correspondiente a información reportada en el año 2017; de fecha 14/10/2019 correspondiente a la declaración Jurada anual 80177, correspondiente a información reportada en el año 2018; de fecha 27/10/2020 correspondiente a la declaración Jurada anual 118498, correspondiente a información reportada en el año 2019; de fecha 27/10/2021 correspondiente a la declaración Jurada anual 141408 correspondiente a información reportada en el año 2020; de fecha 28/10/2020 correspondiente a la declaración Jurada anual 170434, correspondiente a información reportada en el año 2021; de fecha 31/10/2023 correspondiente a la declaración Jurada anual 189694, correspondiente a información reportada en el año 2022; de fecha 30/10/2024 correspondiente a la declaración Jurada anual 222461, correspondiente a información reportada en el año 2023.-

3.- Estados financieros al 30 de diciembre de 2023 y al 30 de diciembre 2024 de la empresa Forestal Collicura Ltda.-

4.- Video de presentación del lugar objeto de esta fiscalización, a que se hizo referencia en el numeral 1 de esta presentación.-

5.- Antecedentes profesionales y contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría en medio ambiente del asesor contratado para dar cabal cumplimiento a lo requerido por Vuestra Superintendencia de medio Ambiente.-

**ANEXO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE: ASESORÍA TÉCNICO-AMBIENTAL
PARA: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (EN EL MARCO DE SOLICITUD
DE PLAZO)**

CURRICULUM VITAE RESUMIDO

NOMBRE: FELIPE ZAPATA

CARGO: Consultor Senior y Perito Ambiental

ROL ACTUAL: Director Ejecutivo SOARBLUE SPA

1. PERFIL PROFESIONAL

Consultor con **20 años de experiencia** en la gestión de proyectos estratégicos y asuntos ambientales. Su formación de base científica como Biólogo y especialista en Recursos Hídricos se complementa con una sólida trayectoria en el sector público (Autoridad Marítima y Servicio de Evaluación Ambiental). Actualmente, se desempeña como **Perito Ambiental habilitado ante las Cortes de Apelaciones** desde Concepción hasta Magallanes, integrando competencias en cumplimiento normativo (*compliance*), gestión de crisis y uso de tecnologías avanzadas (drones e inteligencia artificial) para el levantamiento de evidencia técnica.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

- Magíster en Recursos Hídricos Universidad Austral de Chile.
- Biólogo, mención Ciencias Ambientales Centro EULA, Universidad de Concepción.

3. ESPECIALIZACIÓN Y DIPLOMADOS

A. Área Legal y Compliance Ambiental:

- Compliance Ambiental para Empresas, Universidad Adolfo Ibáñez,
- Liquidador de Siniestros mención Medioambiente, Universidad de los Andes.

B. Ciencia de Datos y Tecnología:

- Machine Learning e Inteligencia Artificial para directivos, Universidad de Chicago.
- Python para Data Science, Universidad de Chicago.
- Smartcities, Universidad de la Frontera.

C. Gestión Ambiental y Sostenibilidad:

- Evaluación de Datos Químicos y de la Calidad Biológica de Cuerpos Acuáticos, Universidad Austral de Chile (Competencia clave para el análisis de Riles).
- Sostenibilidad en los Negocios y Organizaciones, Universidad de Chile.
- Bioseguridad, Universidad Austral de Chile.

D. Comunicación Estratégica:

- Comunicación Corporativa, Universidad de los Andes.
- Dirección de Fotografía y Videografía para la divulgación de asuntos medioambientales, sostenibles y gestión de crisis o emergencias ambientales.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL DESTACADA

Sector Privado y Consultoría:

- Director Ejecutivo SOARBLUE SPA: Liderazgo en consultoría de proyectos estratégicos.
- Auditor en Emergencias Marítimas: Participación técnica en incidentes de alta complejidad, incluyendo los casos de las naves MN Coyhaique (con OXXEAN y

Resolve Marine Group), WB Heimdall, Magallanes (con OXXEAN y Marval) y MN Maximiliano Andrés, Chiloé (Servomar).

Sector Público:

- Servicio de Evaluación Ambiental (SEA): Desempeño en la Región de los Ríos.
- Gobernación Marítima de Valdivia: Experiencia en la jurisdicción de la Región de los Ríos.
- Gobernación Marítima de Castro: Experiencia en la jurisdicción de la Región de los Lagos.

5. COMPETENCIAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS

- **Peritaje Judicial:** Habilitado como Perito Ambiental en múltiples jurisdicciones del sur de Chile (Concepción a Magallanes).
- **Tecnología Aérea:** Piloto profesional de drones desde el año 2015, con capacidad para levantamientos visuales técnicos y gestión de crisis o emergencias.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL

En Concepción, a **09 de diciembre de 2025**, entre:

POR UNA PARTE: FORESTAL COLLICURA LIMITADA, RUT **76.664.140-7**, persona jurídica del giro de su denominación, representada legalmente por don **MICHEL RAYMOND ESQUERRÉ DAL BORGO**, cédula de identidad N° [RUT Representante], ambos con domicilio comercial en **Ruta de la Madera Km 43**, comuna de Santa Juana, Región del Biobío, en adelante "EL CLIENTE" o "LA EMPRESA".

Y POR LA OTRA: [NOMBRE DE LA CONSULTORA O RAZÓN SOCIAL DEL EXPERTO], RUT [RUT Consultora], representada por don **FELIPE ZAPATA**, cédula de identidad N° [RUT], en su calidad de Consultor Senior y Perito Ambiental, con domicilio en [Dirección del Consultor], en adelante "EL CONSULTOR".

Las partes han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO

EL CLIENTE es titular del establecimiento "Planta Fundo San Juan de Collicura" y se encuentra sujeto a un Procedimiento Sancionatorio instruido por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) bajo el **Rol F-104-2020**, en el cual se ha declarado inadmisible el Programa de Cumplimiento anterior (Res. Ex. N° 4/2025). Adicionalmente, existen observaciones técnicas de la Dirección General de Aguas (DGA) mediante Ord. N° 1002 que cuestionan la ubicación de los puntos de descarga y la hidrología del sector.

El objeto de este contrato es contratar la asesoría especializada de **EL CONSULTOR** para liderar la estrategia técnica y legal, diseñar las soluciones de ingeniería para el tratamiento de RILes y gestionar la aprobación y seguimiento de un nuevo Programa de Cumplimiento (PdC) ante la autoridad.

SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS (FUNCIONES)

EL CONSULTOR se obliga a ejecutar las siguientes labores profesionales con el más alto estándar técnico:

1. Auditoría y Estrategia Inmediata:

- Revisión forense del expediente sancionatorio y del Informe DGA.
- Elaboración y presentación de la Solicitud de Ampliación de Plazo (Art. 17 Ley 19.880).
- Recuperación y sistematización de informes de laboratorio históricos (ETFA) faltantes en el expediente.

2. Levantamiento Técnico de Alta Precisión:

- Ejecución de visitas a terreno para levantamiento topográfico y aerofotogramétrico.
- Corrección geodésica de los puntos de descarga y monitoreo cuestionados por la DGA.

3. Ingeniería y Diseño del PdC:

- Ingeniería conceptual para la transformación de la laguna de acumulación en una Planta de Tratamiento Físico-Química (abatimiento de Manganeso, Hierro y Aluminio).
- Redacción del nuevo Programa de Cumplimiento bajo los estándares de la Guía SMA 2025 (Criterios de Integridad, Eficacia y Verificabilidad).

4. Seguimiento e Implementación:

- Acompañamiento técnico durante los 10 meses de implementación del PdC.

- Auditoría mensual de los reportes de autocontrol en ventanilla única (RETC) para asegurar calidad de datos (QA/QC).

TERCERO: ESTÁNDAR TECNOLÓGICO Y EQUIPAMIENTO

Para garantizar la irrefutabilidad de la evidencia técnica ante la SMA y la DGA, **EL CONSULTOR** pondrá a disposición del proyecto el siguiente equipamiento profesional (ya desplegado en la visita del 06/12/2025 y visitas futuras):

- **Drones Profesionales:** DJI Inspire 2 y DJI Mavic 3 Pro para ortofotos, inspección de quebradas y verificación de inexistencia de afluentes naturales.
- **Registro Forense:** Cámaras SONY GM (G Master) con óptica de precisión (lentes 24-70mm y 70-200mm) para el registro detallado de infraestructura y puntos de descarga.

CUARTO: PLAZO Y VIGENCIA

Los servicios se entienden iniciados con fecha **05 de diciembre de 2025** (fecha de inicio de la asesoría técnica) y tendrán una duración proyectada de **10 a 12 meses**, o hasta la obtención de la resolución de término satisfactorio del procedimiento o la ejecución total de las actividades del PdC.

QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

El valor total de los servicios profesionales por todo el periodo del contrato asciende a la suma alzada de **\$20.000.000 (Veinte millones de pesos)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las partes acuerdan el siguiente calendario de pagos improrrogable:

A. HITO 1: PAGO INICIAL (50% DEL TOTAL) Monto: \$ [REDACTED] + IVA, pagadero en dos cuotas:

- **Cuota 1.A:** \$ [REDACTED] + IVA, a pagar el día **jueves 11 de diciembre de 2025**. (Contra aprobación de propuesta y despliegue inicial).
- **Cuota 1.B:** \$ [REDACTED] + IVA, a pagar el día **09 de enero de 2026**. (Contra presentación de estrategia/avances).

B. HITO 2: SALDO OPERATIVO (50% DEL TOTAL) Monto: \$ [REDACTED] + IVA, dividido en **10 cuotas mensuales**.

- **Valor Cuota Mensual:** \$1.000.000 + IVA.
- **Inicio de Pagos:** La primera cuota se facturará y pagará en **febrero de 2026**.
- **Continuidad:** Las 9 cuotas restantes se pagarán de forma consecutiva los meses siguientes, cubriendo el periodo de implementación y seguimiento del PdC.

SEXTO: GASTOS OPERACIONALES

Los honorarios descritos en la cláusula anterior cubren exclusivamente los servicios profesionales y el uso del equipamiento técnico del Consultor. Los **gastos logísticos** (traslados, combustible, peajes, alojamiento, alimentación) y costos de terceros (análisis de laboratorio, notaría, obras civiles) **serán de cargo exclusivo de EL CLIENTE**. Los gastos incurridos por **EL CONSULTOR** serán rendidos mensualmente contra comprobantes para su reembolso inmediato.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR se compromete a mantener estricta reserva respecto de la información técnica, comercial y legal de **EL CLIENTE**, utilizándola únicamente para los fines de la defensa y regularización ambiental objeto de este contrato.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

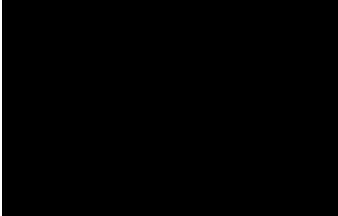
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Concepción** y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

En señal de conformidad, firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor y fecha.

Michel Esquerre Dal Borgo
MICHEL ESQUERRÉ DAL BORGO
FORESTAL COLICURA LIMITADA

FELIPE ZAPATA
CONSULTOR SENIOR

DATOS DE TRANSFERENCIA





COMPROBANTE - RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

DECLARACIÓN JURADA ANUAL
RETC - DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Señor(a):

- **MARIA JOSE VILLALOBOS MONTECINOS**
- **HIJUELA 1 KM 43 CAMINO A SANTA JUANA [5462762]**
- **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**
- **76.664.140-7**

Presente

Se informa que con fecha **14/10/2019** se ha recepcionado la Declaración Jurada Anual **80177**, correspondiente a la información reportada el año **2018** por el Establecimiento. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 6 de la Resolución Exenta N°1.139/2014 y N° 16° del D.S. N°1/2013 ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Atentamente,

Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente



COMPROBANTE - RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

DECLARACIÓN JURADA ANUAL
RETC - DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Señor(a):

- **María José Villalobos Montecinos**
- **HIJUELA 1 KM 43 CAMINO A SANTA JUANA [5462762]**
- **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**
- **76.664.140-7**

Presente

Se informa que con fecha **27/10/2020** se ha recepcionado la Declaración Jurada Anual **118498**, correspondiente a la información reportada el año **2019** por el Establecimiento. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 11 de la Resolución Exenta N° 144/2020 y N° 16 del D.S. N°1/2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Atentamente,

Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente



COMPROBANTE - RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

DECLARACIÓN JURADA ANUAL
RETC - DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Señor(a):

- Luis Alberto Melo Lagos
- HIJUELA 1 KM 43 CAMINO A SANTA JUANA [5462762]
- FORESTAL COLLICURA LIMITADA
- 76.664.140-7

Presente

Se informa que con fecha **27/10/2021** se ha recepcionado la Declaración Jurada Anual **141408**, correspondiente a la información reportada el año **2020** por el Establecimiento. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 11 de la Resolución Exenta N° 144/2020 y N° 16 del D.S. N°1/2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Atentamente,

Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente



COMPROBANTE - RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

DECLARACIÓN JURADA ANUAL
RETC - DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Señor(a):

- Luis Alberto Melo Lagos
- HIJUELA 1 KM 43 CAMINO A SANTA JUANA [5462762]
- FORESTAL COLLICURA LIMITADA
- 76.664.140-7

Presente

Se informa que con fecha **28/10/2022** se ha recepcionado la Declaración Jurada Anual **170434**, correspondiente a la información reportada el año **2021** por el Establecimiento. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 11 de la Resolución Exenta N° 144/2020 y N° 16 del D.S. N°1/2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Atentamente,

Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente



COMPROBANTE - RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

DECLARACIÓN JURADA ANUAL
RETC - DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Señor(a):

- Luis Alberto Melo Lagos
- HIJUELA 1 KM 43 CAMINO A SANTA JUANA [5462762]
- FORESTAL COLLICURA LIMITADA
- 76.664.140-7

Presente

Se informa que con fecha **31/10/2023** se ha recepcionado la Declaración Jurada Anual **189694**, correspondiente a la información reportada el año **2022** por el Establecimiento. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 11 de la Resolución Exenta N° 144/2020 y N° 16 del D.S. N°1/2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Atentamente,

Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente



COMPROBANTE - RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

DECLARACIÓN JURADA ANUAL
RETC - DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Señor(a):

- **Claudio Eduardo Melo Lagos**
- **HIJUELA 1 KM 43 CAMINO A SANTA JUANA [5462762]**
- **FORESTAL COLICURA LIMITADA**
- **76.664.140-7**

Presente

Se informa que con fecha **30/10/2024** se ha recepcionado la Declaración Jurada Anual **222461**, correspondiente a la información reportada el año **2023** por el Establecimiento. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 11 de la Resolución Exenta N° 144/2020 y N° 16 del D.S. N°1/2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Atentamente,

Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente